



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "**LA SEMARNAT**", REPRESENTADA POR LA Q.F.B. MARTHA GARCIARIVAS PALMEROS, SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASISTIDA POR EL LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARGARITA TERESA DE JÉSUS GARCÍA GASCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE SE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEMARNAT**" que:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, XVII y XXII, del artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la vida política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3 Que **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA Q.F.B. MARTHA GARCIARIVAS PALMEROS**, cuenta con la designación por parte del C. Secretario, Ing. Rafael Pacchiano Alamán, a través del oficio designatorio No. 0273 de fecha 12-03-18 y las facultades para suscribirlo en los términos de los dispuesto en los artículos 5 fracción XXI y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.
- I.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de esta Dependencia, corresponde a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, aplicar la política general sobre materiales y residuos peligrosos, remediación de sitios contaminados por los mismos y la realización de actividades altamente riesgosas, cuyo Titular, el Lic.



César Murillo Juárez, asiste a la Subsecretaria en la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

I.5 Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac Sección I, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y tiene como objeto social.

A. -Impartir, con validez oficial educación técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

B. -Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales regionales y nacionales en relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico;

C. -Preservar y difundir la cultura;

D. -Prestar servicios a la comunidad de acuerdo a sus posibilidades;

E. -Actuar como agente de cambio y promotor social a través de sus tareas sustantivas.

F. -Formar profesionistas y ciudadanos con orientación humanista abierta a la libre discusión de las ideas en todos los campos del conocimiento, transmitiéndolos a la sociedad a través de sus miembros, los convenios de colaboración con el sector público, privado y sus programas educativos, de investigación, vinculación, difusión, y desarrollo tecnológico.

II.2 Que la **DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA** en su calidad de Rectora, es la Representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las facultades para celebrar y dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", y de conformidad con los términos establecidos en el testimonio notarial relativo a la escritura pública número 35170, tomo 356



trescientos cincuenta y seis, de fecha 16 dieciséis del mes de enero del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera notario titular de la Notaria Pública número 1 uno, de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

II.3 Que, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Cerro de las Campanas, Centro Universitario, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3 Reconocen que, los programas ambientales, tienen entre sus principios rectores el reducir los riesgos mayores a la salud pública, conservando y restaurando el entorno natural, adoptar un enfoque local para establecer prioridades y tomar decisiones a través de alianzas entre el gobierno federal, estatal y local, instituciones académicas y científicas, industria y sociedad en general; y atender los impactos ambientales considerables en las comunidades en la República Mexicana.
- III.4 Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover acciones que conduzcan a fortalecer el quehacer científico y tecnológico para tomar acciones en torno al fortalecimiento de la protección del derecho de un ambiente sano, la problemática ambiental, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA SEMARNAT" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en unir sus esfuerzos y capacidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para instrumentar y establecer las bases de colaboración a través de las cuales promuevan conjuntamente el apoyo en las materias de vinculación interinstitucional, extensión universitaria, capacitación, así como para desarrollar proyectos de investigación, intercambio de servicios de información, y en general, alentar aquellas



acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico, en temáticas de trabajo prioritarias para el cuidado del agua, suelo, emisiones a la atmósfera, y tomar acciones en torno a la problemática ambiental que derive del cambio climático.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para realizar las actividades derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" presentarán proyectos de trabajo que, una vez aprobados de manera conjunta, serán elevados a la categoría de **Anexos**, los cuales se considerarán como parte integrante del presente documento, una vez que los mismos hayan sido signados por ambas partes haciendo referencia expresa al presente Convenio General de Colaboración.

Las actividades conjuntas podrán orientarse hacia las siguientes áreas de cooperación:

1. Problemas ambientales derivados del cambio climático.
2. Análisis de impactos y daños ambientales e investigación aplicada en contaminación de aire, agua, suelo, biodiversidad, sustancias químicas y residuos.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES. Para los efectos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" suscribirán **Anexos**, en los que se establecerán las actividades que se pretenden llevar a cabo, mismos que deberán contener:

- a) Los objetivos y las metas a alcanzar;
- b) Describir el programa al que se vinculen;
- c) Establecer el calendario de actividades en donde se indicarán los recursos humanos, técnicos y materiales que se aplicarán, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada parte;
- d) Determinar el lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Señalar en cada caso, cuando se trate de actividades de docencia, asesoría, capacitación, actualización e intercambio académico y de personal;
- f) Definir los medios de publicación de resultados, así como de las actividades;
- g) Especificar a los responsables de la ejecución de las acciones;
- h) Establecer las actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Estipular los compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y
- j) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los **Anexos**, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" integrarán grupos de trabajo integrados por representantes de cada una de ellas,



quienes podrán ser sustituidos, previa notificación escrita y entregada a la otra parte; las atribuciones de dichos grupos serán:

- Formular y aprobar un programa de trabajo anual, para establecer las actividades a realizar y las metas a cumplir en los **Anexos**.
- Coordinar la elaboración y firma de los programas.
- Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los que se deriven de éste.
- Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

El Grupo de Trabajo y Seguimiento se integrará en su totalidad, en un periodo no mayor a 30 días a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración, de la siguiente manera:

Pon la "**LA SEMARNAT**", a:

- Lic. César Murillo Juárez- Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por "**LA UNIVERSIDAD**", a:

- La Dra. Izarely Rosillo Pantoja;
- El Dr. Lutz Alexander Keferstein Caballero; y
- El Dr. Raúl Ruíz Canizales,

Docentes investigadores, adscritos a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- La Dra. Hilda Romero Zepeda docente investigadora adscrita la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



- SÉPTIMA. PUBLIACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de diversas categorías que deriven del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, otorgándose los créditos correspondientes.
- OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo la titularidad de los derechos patrimoniales en materia de propiedad intelectual que llegarán a generarse en la realización de los estudios, proyectos y publicaciones.
- NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las materias del presente Convenio General de Colaboración, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en este sentido, toda la información relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" a la que tenga acceso "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente Convenio será considerada como reservada o confidencial, según corresponda. De la misma manera convienen en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta Cláusula contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, deberá estar marcada con la leyenda **INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL**.
- DÉCIMA. COMUNICACIONES.** - Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones que "LAS PARTES" deban darse con motivo de este instrumento, deberán ser por escrito presentándose en los domicilios señalados en el apartado de "DECLARACIONES". En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.
- DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.** "LA UNIVERSIDAD" asume cualquier tipo de responsabilidad por las afectaciones, de cualquier carácter, que pudieran realizarse en el ejercicio de las actividades previstas en la Cláusula Segunda del presente instrumento; asimismo, por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a "LA SEMARNAT" en este aspecto durante la vigencia del Convenio General de Colaboración o con posterioridad a ella "LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha



reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a “**LA SEMARNAT**”.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no puede preverse o que aún previéndose no se pueda evitar. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. - “**LAS PARTES**” convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o de compilación sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del instrumento y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, y podrá ser prorrogado previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La participación de alguna de “**LAS PARTES**” en este Convenio General de Colaboración podrá darse por terminada antes de su terminación natural por el transcurso de la vigencia, por Convenio de terminación anticipada, previa notificación expresa por escrito que se haga llegar a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, exponiendo las causas que motivan su decisión; siempre y cuando esté en posibilidad de hacerlo con motivo de la naturaleza y desempeño de sus funciones, y no afecte las acciones que tengan a su cargo la otra parte, las cuales quedarán subsistentes en los términos y condiciones que se acuerden, y sin perjuicio de que se concluyan en el marco de este instrumento. También será causa de terminación, la superveniencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración

DÉCIMA “**LAS PARTES**” reconocen que los proyectos a realizar que involucren



QUINTA. recursos de conformidad con los Anexos que se celebren son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de la Federación.

Está prohibido el uso de alguno de los proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de dichos proyectos deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

En el caso de que los recursos ministrados para los proyectos sean utilizados para fines distintos a los pactados, cualquiera de "**LAS PARTES**", que tenga conocimiento de algún hecho que genere responsabilidad administrativa, civil o penal, que en su caso proceda, denunciará a las autoridades competentes dichas irregularidades.

**DÉCIMA
SEXTA.**

MODIFICACIONES. - El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo o a petición expresa de cualquiera de "**LAS PARTES**", en cualquier momento; derivada de dicha solicitud, se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán parte integrante del presente instrumento, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar en Convenio escrito. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen que, en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico y para la resolución de los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación o formalización, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre "**LAS PARTES**". Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, lo firman por dos tantos en Querétaro, Querétaro., a los 15 quince días del mes de marzo de 2018.



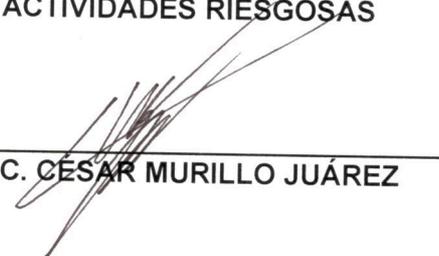
POR "LA SEMARNAT"
LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL


Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS
PALMEROS

POR "LA UNIVERSIDAD"
LA RECTORA


DRA. MARGARITA TERESA DE JESUS
GARCÍA GASCA

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS


LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO


M.A.P. RICARDO UGALDE RAMÍREZ

LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDEN CONRRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "LA SEMARNAT" Y "LA UNIVERSIDAD", EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018.